

## **RESOLUCION No 052**

15 de noviembre de 2021

"POR LA CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA RESOLUCION No 041 DEL 11 DE OCTI DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATIRA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2022 – 2025"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución política, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, el acto legislativo 04 de 2019, articulo 83 de la ley 136 de 1994, acuerdo 005 de 2021 y el artículo décimo segundo, parágrafo primero de la resolución 041 del 11 de octubre de 2021.

## **CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No 041 del 11 de octubre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATIRA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2022 – 2021" se establecieron las reglas, condiciones y cronograma del proceso de selección del Contralor (a) del Municipio de Valledupar para la vigencia 2022 – 2025.

Que debido a la inobservancia del artículo 21 de la resolución 041 de 2021 por pare de la universidad del Atlántico en el diseño, elaboración y aplicación de la prueba de conocimientos en desarrollo de la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) municipal para la vigencia 2022 – 2025, se generaron una serie de reclamos y acciones judiciales por parte de algunos aspirantes que alegan una presunta alteración de las reglas del proceso, teniendo en cuenta que el examen que se aplicó constaba de cien preguntas, entre tanto, la Resolución 041 de 2021, en los incisos segundo y tercero del artículo 21 establece un total de cincuenta, la norma en cita prevé: "ARTICULO 21 PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La prueba de conocimientos tendrá carácter ELIMINATORIO, se considerara aprobada o superada con el 60% en adelante de las respuestas acertadas. La prueba de conocimientos busca evaluar la capacidad, idoneidad y aptitudes del aspirante frente el cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado.

La valoración de estos factores se efectuara a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, en tal sentido el cuestionario de la prueba de conocimientos constará de 50 preguntas, que se diseñaran y formularan con base en el temario que más adelante se relaciona: La prueba de conocimientos se calificara con en un rango de 0 a 100 puntos, de esta manera cada respuesta acertada se calificará con 2 puntos."

Que la Mesa Directiva de la Corporación, considera procedente adelantar las acciones tendientes al saneamiento de las inconsistencias presentadas y garantizar la continuidad del proceso, a partir de las etapas que no presentan ninguna objeción y que se cumplieron coherentes con el reglamento de la Convocatoria, en el propósito de sustraernos de posibles vicios en el trámite de las etapas restantes de este proceso de selección, pero ante todo para generar mayor confianza y seguridad jurídica para quienes participan en la convocatoria y para quienes nos corresponde asumir decisiones, con base en los resultados que se obtengan de la misma.

Sobre casos similares, La Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, se pronunció en los siguientes términos: CONVOCATORIA A CONCURSO DE MERITOS-Importancia La convocatoria es "la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se

convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe "respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes se encuentra previamente regulada.

En razón a lo expuesto, resulta necesario y perentorio asumir las actuaciones conducentes a la terminación del proceso en condiciones normales, dentro de los términos fijados en el cronograma que se ajusta en la presente resolución.

Por lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Solicitar a la universidad del Atlántico, operadora de la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) municipal para la vigencia 2022 – 2025, repetir la prueba de conocimientos y retomar la convocatoria desde la etapa de publicación del listado definitivo de admitidos e inadmitidos.

**PARÁGRAFO**: Para el diseño y aplicación de la prueba de conocimientos la Universidad deberá sujetarse estrictamente a las regulaciones de la resolución 041 de 2021 y al cronograma que se reprograma con la presente, para la continuidad del proceso de selección.

**ARTICULO SEGUNDO**: Dejar sin efectos los actos publicados con posteridad a la listado de admitidos e inadmitidos, o sea, la prueba de conocimientos realizada y el listado de resultados de la misma.

**ARTICULO TERCERO**: Establecer un nuevo cronograma para la continuidad del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Valledupar para la vigencia 2022 – 2025.

N°	Actividad	Fecha	Lugar
7	Aplicación de pruebas de conocimiento	20 de noviembre de 2021 De 9:00 A.M. a 11:00 A.M.	Fundación Universitaria del Área Andina – Sede Valledupar
8	Publicación preliminar de resultados de prueba de conocimientos	22 de noviembre de 2021	página web del Concejo de Valledupar ( <u>www.concejodevallepar.gov.c</u> <u>o</u> )
9	Reclamaciones contra resultado de prueba de conocimientos	23 de noviembre de 2021. Desde las 8:00 AM a 12M y desde las 3:00 P.M. hasta las 6:00 P.M.	A través del correo institucional del concejo concejodevalledupar@gmail.com
10	Verificación presencial del cuadernillo de preguntas, a los aspirantes que lo requieran y presentación de reclamos a que haya lugar.	24 de noviembre de 2021, Horario de 8:00 AM a 12 M	Instalaciones de la Universidad del Atlántico en la Ciudad de Barranquilla en la Cra. 30 # 8 - 49 Puerto Colombia.
10	Respuestas a las reclamaciones recibidas sobre la prueba de conocimientos y	25 y 26 de noviembre de 2021	A través del correo institucional del concejo concejodevalledupar@gmail.com

	sobre la verificación del cuadernillo de preguntas, a los aspirantes que lo hayan requerido		
11	Publicación de resultados finales de la prueba de conocimientos.	26 de noviembre de 2021	página web del Concejo de Valledupar ( <u>www.concejodevallepar.gov.c</u>
12	Publicación de resultados de valoración de estudios, experiencias y producción de obras en el ámbito fiscal.	30 de noviembre de 2021	página web del Concejo de Valledupar ( <u>www.concejodevallepar.gov.c</u> <u>o</u> )
13	Reclamaciones contra resultados de valoración de estudios y experiencias.	1 y 2 de diciembre de 2021	A través del correo institucional del concejo concejodevalledupar@gmail.com
14	Respuestas a las reclamaciones sobre la valoración de estudios y de experiencia, vía correo electrónico.	3 de diciembre de 2021	A través del correo institucional del concejo concejodevalledupar@gmail.com
15	Publicación de lista final de resultados de (valoración de estudios, experiencias y producción de obras en el ámbito fiscal)	6 de diciembre de 2021	página web del Concejo de Valledupar ( <u>www.concejodevallepar.gov.co</u> )
16	Publicación de resultados consolidados y de la terna conformada con quienes ocupen los tres primeros lugares, con base en el puntaje final consolidado	Del 7 al 14 de diciembre de 2021	Página Web del Concejo Municipal de Valledupar ( <u>www.concejodevallepar.gov.c</u> <u>o</u>
18	Realización del examen de integridad a la terna conformada, por parte del Departamento Administrativo de la función publica	Fecha se establecerá conforme a lo que se concerté con la DAFP. Tentativamente entre el 7 al 14 de diciembre de 2021.	Se publicará en la página web de la Corporación  www.concejodevallepar.gov.co
21	Entrevista a los aspirantes ternados	16 de diciembre de 2021 Hora: 9:00 A.M.	Sesión virtual – Se enviara el link de acceso a la plataforma.
22	Elección del Contralor Municipal de Valledupar	17 de diciembre de 2021. Hora: 9:00 am	Sesión virtual – Se enviara el link de acceso a la plataforma.

**ARTICULO CUARTO**: Las resoluciones modificatorias números 043, 044 y 046 se mantendrán vigentes como parte integral del régimen regulatorio de la convocatoria en curso.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Valledupar a los quince días del mes de noviembre de 2021.

MAKUEL GUTIERREZ PRETEL

Presidente

LIUIS MANUEL FERNANDEZ

Primer Vicepresidente.

PEDRO MANUEL LOPERENA Segundo Vicepresidente